



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA,

07 JULI 2018

N° 186 /.- (SECCION "D") VISTOS: El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio Mandato Adquisición de Activos No Financieros, celebrado con fecha 7 de mayo de 2018, entre el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, por el cual el primero encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominada "Reposición Ambulancias Posta Villa Tehuelches, Laguna Blanca", Código BIP N° 30484606-0.

La Res. Ex. (DPIR) N° 114, de fecha 11 de mayo de 2018, que aprueba el Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 7 de mayo de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Laguna Blanca.

El Of. Ord. (DPIR) N° 193, de fecha 25 de mayo de 2018, que dirige el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016.-

D E C R E T O

1°. APRUÉBASE, en todas sus partes el **CONVENIO MANDATO ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**, cuyo tenor es el que sigue:

En la ciudad de Punta Arenas, a 07 de mayo de 2018, entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 73.229.800-4, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por el Sr. Intendente Regional (S), don RICARDO NICOLÁS COGLER GALINDO, RUT N° 16.440.019-0, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT N° 69.251.200-6, representado por el Sr. Alcalde Don ELEAZAR AUGUSTO RICARDO RITTER RODRIGUEZ, RUT Nro. 6.100.678-8, ambos domiciliados en Km. 100 Ruta 9 norte, Villa Tehuelches, en la comuna de Laguna Blanca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN AMBULANCIAS POSTA VILLA TEHUELCHES, LAGUNA BLANCA", Código BIP N° 30484606-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Hacienda, del 14 de junio de 2007 y sus modificaciones, el proyecto tiene como propósito la reposición de 02 ambulancias 4x4, para la Posta de Villa Tehuelches y su red asistencial. Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO: *Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:*

a) *Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:*

FUENTE	ASIGNACIÓN / N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	Subtítulo 29 Ítem. 03 "Vehículos"	149.000.-
TOTAL		149.000.-

b) *Solventar el o los estados de pago que formule la Unidad Técnica.*

CUARTO: *Son Facultades del mandante:*

- Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;*
- Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).*
- Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.*
- Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.*

QUINTO: *La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional.*

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá:

- Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales), Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.*
- Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;*
- Remitir copia del acta de apertura de la licitación;*
- Remitir copia del Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso:*



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, como responsable financiero y de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, como Unidad Técnica;
- c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) Una vez recibido conforme los bienes o servicios según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

indique que el (los) productos se adquieren para la Unidad Técnica.

c) Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes o servicios entregados(s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;

d) Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en 4 ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Sr. Intendente Regional (S) para representar al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 460, del 11 de Marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca consta en el Acta de Instalación del H. Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, que lo proclama Alcalde de la Comuna.-

Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

FDO.: Sr. Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez, Alcalde Il. Municipalidad de Laguna Blanca; Sr. Ricardo Nicolás Cogler Galindo, Intendente Regional (S) de Magallanes y la Antártica Chilena.

2°. INSTRÚYASE, a la Secretaría Comunal de Planificación a dar cumplimiento a lo resuelto en el presente instrumento, procediendo a elaborar las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes, así como a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho **ARCHÍVESE**



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE

ERRR / RAVB / egc
DISTRIBUCION :

- Gobierno Regional
- Secplan
- Control
- Antecedentes ✓
- Archivo